

LA CONSECUENCIA.

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO.

JUEVES 29 DE AGOSTO DE 1872.

EL COMITÉ PROGRESISTA-DEMOCRATICO-RADICAL DE SEGOVIA A LOS ELECTORES.

Al dirigirnos á vosotros hace algunos dias, anunciando la candidatura acordada para Diputados á Cortes, no esperábamos en verdad que nuestros adversarios se hubieran retirado, dando con semejante conducta, una prueba evidente de la pequeñez ó nulidad de sus fuerzas. Acostumbrados á luchar con ellos desde la oposicion, ejemplos les habíamos dado de virilidad y fortaleza, y sin declararnos nunca vencidos, fuertes en nuestro derecho, batallando uno y otro dia, convencidos de la virtud y energia de nuestras ideas, la victoria hubo de inclinarse á nuestro lado, por mas que, faltos los conservadores de arraigo en la opinion pública acudiesen á cuantos medios pudieran concurrir al éxito de sus planes. No el móvil de la pasion política, ni el mezquino interés de vengar pasados ultrajes, mueven á este Comité á dirigirse á los electores; tampoco el dar satisfaccion que no merecen, á nuestros adversarios; un fin mas alto y digno, en armonia con sus generosas ideas y patrióticas aspiraciones se ha propuesto este Comité; tal es, el esclarecimiento de la verdad, desfigurada á sabiendas en miserables anónimos, presentando los hechos como han sido realmente, sin descender por la comparacion hasta el contraste que ofrece esa sucesion de Gobiernos sin mas norte que el poder *á toda costa*, con el Ministerio radical, que, en momentos de suprema y laboriosa crisis, recoge el poder porque el interés de la Pátria así lo exige.

Cuando se ataca, fuera del terreno filosófico, la política de determinado partido, debe hacerse siempre con hechos, porque no de otra manera pueden darse pruebas claras y precisas, de que ha faltado á su programa, ó que ha conculcado la ley; con vana é insustanciales declamaciones no consigue desacreditar ningun sistema, ni derribar ningun Gobierno,

y sí escitar las homéricas carcajadas de los *que están en el secreto*, que son todos. No contestaremos por lo tanto á esa palabrería insulsa, ni á esos artículos de relumbron, con que periódicos encargados de defender, no los intereses de la patria, sino los de conocidos individuos, vienen llenando sus columnas, maltratando al partido radical Segoviano, zahiriendo respetables personalidades y lanzando acusaciones contra nuestra conducta política. No, no merecen que nosotros les contestemos, ni que siquiera cite-mos su nombre; bastante castigo tienen con el general desprecio.

Pero si el decoro y la dignidad nos prohiben contestar á los insultos y calumnias de nuestros enemigos, el cargo de representantes del partido radical en este Comité nos obliga á dar cuenta exacta y minuciosa de todos los actos que emanando de nosotros ó de las autoridades, puedan influir de alguna manera en el presente y en el porvenir de la idea que sustentamos. Poniéndolos á la libre discusion y en conocimiento de todos cumplimos un deber; si merecen vuestra aprobacion tendremos el premio á que aspiran los hombres honrados.

Unidos los radicales de Segovia lucharon con denuedo en la oposicion contra los hombres que trataban de destruir las gloriosas conquistas de Setiembre, y unidos tambien el dia del triunfo se agruparon en torno del Gobierno para ayudarle á plantear sus reformas políticas y administrativas. En la oposicion lanzamos nuestro programa y en el poder teniamos el sagrado compromiso de cumplirle y el deber de coadyuvar con todas nuestras fuerzas á su realizacion.

Los documentos que vamos á publicar son las pruebas escritas de cuanto el partido radical ha hecho ó intentado hacer en esta provincia, y en el último verán los Segovianos la historia clara, sóbria y precisa de lo su-

cedido con esta Diputacion provincial, motivo de tantas calumnias, de tantas farsas y de tantos infames y anónimos libelos. Comencemos:

Sr. Alcalde popular de.....

Al tomar posesion del cargo de Gobernador de esta provincia, he dirigido una corta alocucion á los nobles y honrados hijos de Segovia, en la que manifestaba á grandes rasgos, los propósitos que animan al Gobierno.

Decidido á hacer cuanto me sea posible por mi parte para que no sean defraudadas las esperanzas concebidas y se lleven á cumplido efecto las promesas hechas, no puedo dejar de atender las quejas que por distintos conductos se me han dirigido, respecto á las dificultades que encuentran los que teniendo asuntos en alguna de las dependencias de este Gobierno, desean enterarse de lo que se hallan y conocer las resoluciones que sobre ellos han recaido.

Justas son las reclamaciones, y obligacion mi remediar el abuso, tanto mas sensible cuanto que de él nace el inmorale comercio, fundado en influencias casi siempre mentidas, pero que justificadas unas veces con preparadas farsas y otras con resultados casuales, hacen que el hombre sencillo se preste á ser explotado por agentes engañadores y corrompidos.

Para evitar estos males, he dispuesto que en todas las oficinas y dependencias de este Gobierno se designen horas diarias de audiencia, en las que pueden los interesados estudiar por sí mismo la marcha de sus negocios y saber las decisiones que recaigan.

Los Alcaldes deberán dirigirse á mí *directamente* para la correccion de cualquier abuso ó la satisfaccion de toda pretension justa. A todas horas y con el mayor gusto oiré cuantas reclamaciones y observaciones tengan que hacerme, contando con la seguridad de que serán atendidas siempre que estén basadas en el derecho y dentro del círculo de mis atribuciones.

Pero no se fijará mi atencion tan solo en corregir y castigar las faltas y abusos que puedan cometerse en las dependencias de este Centro de Administracion. Para resolver cuestiones de gran interés, tienen los Municipios por las leyes vigentes atribuciones propias y facultades discretionales que el Gobierno está dispuesto á ampliar cuando reine la moralidad en la administracion que les está encomendada y comprendan la importancia de la mision que tienen que cumplir. Aunque creo que el Municipio que V. preside nada habrá dejado que desear respecto á moralidad y exacto cumplimiento de la ley, como desgraciadamente no todos se hallarán en las mismas condiciones, usaré á la mayor brevedad posible de las atribuciones que me concede el párrafo 5.º del artículo 3.º de la ley provincial y haré el examen y las comprobaciones que juzgue oportunas, y procuraré por todos los medios lle-

gar al exacto conocimiento del punto donde radican los males que aquejan nuestra administracion municipal y dificultan el planteamiento de las medidas descentralizadoras que el Gobierno proyecta y que daran al Municipio una completa autonomia.

Dios guarde á V. muchos años. Segovia 7 de Julio de 1872.—El Gobernador, José María Celleruelo.

Hé aquí interesadas las ideas espuestas por el Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, Jefe del partido radical al recordar en su célebre discurso en la «villa de Madrid» el Estado de desmoralizacion y anarquía en que se hallaba nuestra administracion.

Que esta circular no ha quedado reducida á vanas palabras lo saben todos los que han tenido que ventilar alguna cuestion en las oficinas del Estado. Si; concluyeron los compadrazgos, los ágios y las especulaciones inmorales, concluyó la indigna explotación de las influencias, concluyó el reinado de los traficantes políticos empezando el reinado del derecho; y que sólo este es el que impera, y sin debilidad de ningun género exige el partido radical su cumplimiento, lo prueba la circular que vamos á copiar á continuacion. Publicada dos dias ántes de principiar las elecciones fué leída con espanto de los espíritus apocados que, sin sé bastante en la fuerza de nuestras ideas, veian en esta circular la causa de una derrota inevitable en la lucha electoral que estaba tan próxima. Dice así:

Sr. Alcalde popular de.....

La situacion económica porque el país atraviesa es de todos conocida é innecesario por lo tanto que yo insistia en recomendar á los habitantes de esta provincia el deber que tienen de contribuir al Estado con exactitud en la cantidad que el poder legislativo autorizó y en la época que el ejecutivo reclama.

Cuando Gobiernos espantadizos de la revolucion de Setiembre y de las libertades del pueblo coartaban los derechos de este y exigian con imperio el cumplimiento de los deberes, no justificacion, pero si disculpa ha tenido que algunos municipios y personas resistieran cumplir los segundos lastimados con la negacion ó bastardeamiento que de los primeros se hacia.

Hoy, que el partido radical deja en la mas omnimoda libertad al pueblo, respeta sus derechos, promete garantizarlos, ampliarlos y observar con estricta sujecion y respeto los que en la Constitucion se consignan, justo y exigible es que el pueblo observe con la misma fidelidad todos los deberes que el Código político de 1869 le impone, y contribuyendo al Estado pague con espontaneidad lo que con arreglo á la ley este exija.

El Gobierno á quien la idea de la moralidad ha levantado, y conserva querido, á quien el derecho hollado reclamó para vengar los agravios que recibiera, y el país avergonzado trajo para que la justicia se aplicara, no puede, no debe consentir lo que hasta aqui se ha consentido, y al exigir en toda España por medio de sus representantes y por mí en esta provincia el concurso de todas las autoridades para que la recaudacion de la contribucion del actual trimestre se lleve á efecto, no se aparta de los lemas de su bandera entre los que descollaba como primera necesidad que se administrara bien: para conseguir esto es indispensable la cooperacion de los administrados, cooperacion que no dudo un momento prestarán, conociendo como conozco el acendrado patriotismo, la honradez, el respeto á la ley y tantos nobles sentimientos como distinguen á los leales segovianos.

En el buen espíritu, que á todos ellos anima y no en recursos extremos y de fuerza, que esciten el temor y pongan á la vista el castigo, fundando las esperanzas que tengo de que dará un resultado completamente satisfactorio la justa pretension del Gobierno.

Por esto espero que todos secundarán la accion administrativa para que comprenda el Gobierno que en la noble provincia de Segovia ni

hacen éco absurdas predicaciones, ni son necesarios los medios coercitivos para que cumplan con sus deberes pueblos que fueron los primeros en levantar las comunidades contra la tiranía y el despotismo. Segovia 20 de Agosto de 1872.—El Gobernador, José María Celleruelo.

La tranquilidad, órden y buen resultado con que principió y continúa la recaudacion del impuesto y el brillante éxito de las elecciones, habrán convencido á los tímidos y á los de poca fé de que no necesita el partido radical para ser querido y respetado seguir otro camino que el que está indicado en sus programas, escrito en su bandera y marcado en la ley. Quédesen para los partidos que no tienen arraigo en el país, apoyo en la opinion, ni confianza en sus ideas, hacer transacciones inmorales y someterse á humillaciones degradantes á fin de conseguir pasajeros triunfos, que el partido radical espera el suyo del exacto cumplimiento de su credo político:

Todos los derechos.—Todos los deberes.

A esto se encaminan nuestros esfuerzos y de ello es prueba indubitable la carta circular dirigida el 28 del actual á los Presidentes de los Municipios de esta provincia. No bastaba al partido radical que aquellos atendiesen al cumplimiento exacto de los deberes, era necesario ponerles en actitud de rechazar influencias ilegítimas cuando se tratase de conculcar sus derechos.

Nuestro partido que no aspira á la dominacion en provecho de terminadas personas, nuestro partido que, si quiere que imperen sus ideas, no desea que los encargados de plantearlas sean los hombres que se llaman «necesarios» en otras situaciones, debia de dejar libre y espedido el camino para que los pueblos pudieran con independencia nombrar representantes que tengan valor suficiente para exigir la responsabilidad á los encargados de ejercer la funcion-gobierno. Si los pueblos no supiesen agradecer los trabajos que el partido radical hace para conseguir su autonomia, culpa será suya y no nuestra, que nos basta para satisfaccion propia la tranquilidad de la conciencia y el que todos reconozcan la pureza de nuestras intenciones. La carta circular dice del modo siguiente:

Sr. Alcalde popular de.....

Decidido á hacer cuanto mis fuerzas alcancen, porque llegue á ser una verdad el programa espuesto por el Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, al encargarse del Gobierno de la Nacion, me dirigi á V. hace pocos dias escitándole á que preste al Gobierno la cooperacion que como ciudadano español y como Presidente de ese Ayuntamiento le debe.

Fiado en su patriotismo, en su amor á la justicia y suponiendo en V. el mismo deseo que en el Gobierno y que en todos los hombres honrados, de hacer la administracion independiente de la política, no dudé en manifestarle la justa aspiracion que tenia el Ministerio de que los habitantes de esta provincia, como los de toda España, contribuyesen al sostenimiento de las cargas del Estado pagando en el mes de Agosto la cuota de contribucion correspondiente al primer trimestre del presente año económico; por mas que la época que se señalaba para el pago, fuese la misma que el Gobierno tenia designada para que la Nacion eligiese sus representantes en Cortes.

No se me ocultaba que semejante medida seria censurada por nuestros enemigos, y que explotando la propension general en el contribuyente de resistirse á cumplir obligaciones cuyas ventajas no vé inmediatas, se servirian de ellas para pretender que votasen en contra del partido encargado hoy de dirigir los destinos de España, y con promesas irrealizables obligarles á servir sus propósitos liberticidas: pero no podian estas consideraciones hacerme retardar el cumplimiento de las órdenes de un Gobierno que fia su estancia en el Poder, no á concesiones injustas, ni á transacciones inmorales, ni á engañosas promesas, sino á la justicia y á la bondad de su causa, á la rec-

titud de sus miras y al exacto cumplimiento del derecho.

Que acerté fiado al buen criterio de los segovianos la solucion política y á su acendrado patriotismo la administrativa, lo prueba de una manera evidente la recaudacion hecha en estos dias y la proclamacion de los Diputados á Cortes. La primera ha superado mis esperanzas, que eran grandes, la segunda tambien es conocida; en todos los distritos de la provincia de Segovia, han triunfado los amigos del Gobierno, los candidatos radicales.

Pero no siempre ha de dirigirse mi voz para recordar el cumplimiento de deberes. El cargo de representante de un Gobierno democrático que tiene la noble aspiracion de realizar la justicia, si me ha obligado á pedir su cooperacion, para que la Administracion no encuentre obstáculos, tambien hoy me obliga á darle cuenta de que está acordado el cumplimiento de los sagrados compromisos contraidos al vender á los Ayuntamientos sus bienes, satisfaciendo los intereses que por láminas intrasferibles se adeudan.

Conocido era este propósito del Gobierno, pero no la órden que hace tiempo tengo en mi poder espedida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á fin de que tenga cumplido efecto.

Acaso haya sido una debilidad mia no ponerlo desde luego en conocimiento de todos, pero por mas que la reconozca, debo declarar que incurriré en ella siempre que como ahora ocurra la casualidad de allegarse los recursos para el pago cuando esté próxima la eleccion de nuestros representantes; en la seguridad de que obrando así, interpreto fielmente las ideas del Ministerio. Cuando los enemigos del órden establecido tratan de desacreditarle, inventando coacciones, atropellos y violaciones de ley que nunca han existido, cuando con el objeto sin duda de sostener en Madrid reputaciones, de influencias que no tuvieron ni tienen razon de ser, se publican bajo el velo del anónimo escritos llenos de inexactitudes y de calumnias, cuando no se perdona medio alguno por reprobado que sea, ni se rechaza ningun arma por mas que se la considere como innoble y prohibida, para atacar la política del Gobierno y mi conducta como su representante en esta provincia, no podia yo, que creo pudiera jactarme con justicia de haber presidido las elecciones mas libres que conoce Segovia, dar armas á nuestros adversarios políticos para que con apariencias de verdad acusasen á la situacion de haber usado la *influencia moral* de que tanto abusaron ellos en otro tiempo. Preferible encontré que los pueblos sintiesen por algun tiempo mas, el peso abrumador de tantas cargas como tienen que satisfacer, á que los hombres de buena fé pudieran sospechar que el Ministerio pagaba no justas y sagradas deudas, sino votos, que sostuvieran aspiraciones ilegítimas y ambiciones bastardas.

Por desgracia el estado de nuestra Hacienda no permite hoy que el Gobierno pague todo cuanto á esta provincia corresponde; pero ya que no sea posible dejar completamente cubiertas sus obligaciones, es preciso que la distribucion de los fondos destinados al objeto, se haga de una manera conforme á la equidad y á la justicia. Conocida es la irritante desigualdad que hasta aquí ha reinado en el pago de estos intereses; sabido está por todos como se atendia primero á los Municipios que representaban ciertas ideas ó que eran representados por determinadas personas, y no es ningun secreto el olvido en que están sumidos los que no tuvieron influencia bastante para ser atendidos y los que con virilidad y carácter han sabido rechazar sujeciones de Gobiernos que seguian una política á que su conciencia era refractaria: pues bien, todas estas desigualdades ocasionadas por causas que la moral rechaza, deben concluir y concluirán si los propósitos del Gobierno han de cumplirse. El digno é ilustrado Jefe económico de esta provincia, al disponer la forma y el tiempo en que ha de hacerse el pago, atenderá seguramente las necesidades de los Ayuntamientos, teniendo por norte la idea de nivelar sus créditos y hacer desaparecer los privilegios establecidos. Para el Jefe económico como para mí, todos serán igualmente amigos, todos serán atendidos sean ó no correligionarios, todos podrán emplear la mas poderosa influencia, que es la de cumplir exactamente los deberes, y reclamar en nombre de un derecho indubitable.

Antes de concluir, voy á poner en conocimiento de V., ya que hasta ahora no me he permitido hacerlo por respetos al período electoral que atravesábamos: que si acaso se encuentra el Ayuntamiento que preside entre los muchos que tienen pendientes de la aprobacion provincial cuentas de años anteriores, acuda á la Diputacion, á quien yo por mi parte escitaré si fuese necesario, para que sean inmediatamente examinadas y recaiga el fallo que merezcan.

Tambien deberá V. darme cuenta de todo expediente que ese Ayuntamiento tenga incoado, bien diendo excepciones de venta en terrenos destinados dehesas boyales, bien pidiendo concesiones de aprovechamientos en los montes, bien cualquiera que siendo de justicia se halle pendiente de resol-

superior: porque es necesario que desaparezcan y se resuelvan esos expedientes, y que se examinen esas cuentas, que ocupando un lugar en los estantes de las oficinas del Estado y de la provincia, solo pierden el polvo que les cubre, en las épocas electorales, sirviendo á Gobiernos poco escrupulosos para ejercer coacciones, que, por mas que no puedan castigarse, no por eso son menos ilícitas; y si despues de resueltas estas cuestiones, si despues de romper los lazos que pueden obligar á los pueblos á seguir con pasiva obediencia, inspiraciones que no están conformes con su conciencia, ú órdenes que no tienen mas fuerza de obligar, que la debilidad ó el temor de quien las cumple si despues de ser libres, consienten en volver á ese estado que tanto contrasta en provincias como la de Segovia con la independencia, virilidad y carácter de que dieron grandes pruebas sus antiguos municipios, entonces, culpa será, no del Gobierno radical, cuyas aspiraciones y deseos son bien conocidos, sino de su falta de fortaleza, de su abandono y de su poco respeto á las admirables tradiciones á los heroicos esfuerzos y á la brillante historia de los municipios segovianos.

Segovia 28 de Agosto de 1872.—El Gobernador, José María Celleruelo.—Sr. Alcalde de.....

Como se vé, el dignísimo Gobernador de la provincia, y el celoso Jefe económico Don Agustín Martínez Cavero, en la circular que ayer publicó el Boletín oficial y que insertaremos con gusto en LA CONSECUENCIA del Domingo próximo, no solo han procurado dar toda la publicidad que deben tener asuntos en que median los intereses de los Municipios, sino que les advierten que ha concluido la proteccion dispensada hasta ahora á los que representaban ideas determinadas ó intereses personales. No se contestará desde hoy en la Administracion económica «que hay dinero solamente para los amigos» porque como dicen muy bien los anteriores documentos, todos lo son para administradores rectos é imparciales: no sucederá que agentes, «bien conocidos» sean los primeros en conseguir el pago de sus representados en perjuicio de los demás acreedores, porque, como tambien en estas circulares se espresa, la influencia mas atendida para nuestras autoridades es reclamar el nombre de un derecho, y teniéndole todos igual, todos serán atendidos como la equidad y la justicia ordenan.

Para concluir os hablaremos de una cuestion que ha ocupado la atencion de los habitantes de Segovia y que ha sido tratada en todos los tonos por la prensa: sometida hoy al fallo de los Tribinales nada queremos decir que pueda considerarse ataque á las atribuciones que á la Audiencia del Territorio competen, pero habiendo servido este asunto de tema á nuestros enemigos para acusar al partido radical de coacciones, atropellos y violaciones de ley; habiendo explotado de una manera poco digna las medidas que dentro del círculo legal se vió precisado á tomar el inteligente y celoso Gobernador de la provincia con nuestra Diputacion, indicando se apelaba á semejantes recursos para evitar una derrota; habiendo referido los hechos de una manera inesacta y habiendo amenazado con acudir á la superioridad en desagravio de delitos que no se cometieron, deber nuestro es publicar, para satisfaccion de todos los buenos y para esclarecimiento de lo sucedido, la exposicion que acompaña al expediente instruido, restableciendo la verdad de los hechos y probando una vez mas que si nuestros adversarios no lucharon, debido fué no á esos fantasmas inventados, sino á su debilidad y á su descrédito.

Hé aquí la esposicion indicada:

EXCMO. SR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la ley provincial, y en cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey en Real orden de 15 de Agosto, tengo el honor de remitir á V. E. el expediente á que dieron lugar varios Diputados provinciales, que, abusando de sus atribuciones, se negaron á declarar en la sesion de 15 de Julio próximo pasado la incapacidad de algunos miembros de la Diputacion, resistiéndose despues á tra-

tar nuevamente este asunto, faltando á las sesiones extraordinarias que debieron celebrarse en los dias 30 de Julio y siguientes.

Incurriendo con semejante conducta en todos los casos de responsabilidad que marca el art. 89 de la citada ley, deber es exigirla; pero colocadas hoy las Diputaciones provinciales fuera de la jurisdiccion del poder administrativo y sometidas tan solo al judicial, á V. E. corresponde el declarar la responsabilidad si fuere de justicia y siempre que así lo estimare con arreglo á derecho, en vista de los antecedentes que de este expediente resulten.

Al pasarlo á manos de V. E., voy á hacer un ligero extracto de su contenido, que aunque lo juzgue innecesario para V. E. que lo ha de examinar con la atencion acostumbrada, puede servir, publicado en su dia, de cumplida contestacion á los ataques apasionados y parciales que una parte de la prensa de Madrid ha dirigido al Gobierno con este motivo, relatando á su gusto el caso, publicando hechos inexactos, inventando destituciones de Diputados que nunca tuvieron lugar y usando, en fin, de armas que si pueden permitirse en el palenque siempre ardiente de la política, están vedadas cuando se ventilan asuntos que, como el presente, sólo entrañan una cuestion de moralidad y de recta administracion.

Al tomar posesion del Gobierno de la provincia de Segovia y enterarme del estado en que se hallaban las diferentes dependencias que desde aquel momento quedaban á mi cargo, tuve conocimiento de que el Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz, Vice-presidente de la Comision permanente y los Sres. D. José y D. Santiago Llorente y García, Diputados provinciales, tenían contratado en su nombre y en el de la Sociedad «Resinera Segoviana» de que son dueños 156.000 pinos de la propiedad municipal con el objeto de hacer el aprovechamiento de resina; siendo muy de sospechar que como dueños de la única fábrica de Resina que existe en la provincia, fuesen tambien por cuenta suya la mayor parte de las demás contratadas existentes, y que alcanzan hasta el aprovechamiento de 700 ú 800.000 árboles de dicha especie.

El abuso era claro, las prescripciones legales terminantes y el representante del Gobierno no podía consentir continuase la infraccion sin hacerse cómplice y responsable.

La ley municipal en su art. 70 señala la manera en que han de arreglar los Ayuntamientos la division, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, y en el art. 79 espresa que los acuerdos que estas Corporaciones tomen con referencia al aprovechamiento en los montes municipales, necesitan la aprobacion de la Comision permanente. Siendo los contratistas de estos aprovechamientos forestales los mismos que hubieran de aprobar los acuerdos que acerca de este asunto tomasen los Ayuntamientos, concurririan en ellos todas las razones y motivos que pudo tener el legislador para incluir en la ley electoral el párrafo 1.º del artículo 3.º y en la ley provincial el párrafo 4.º del artículo 22. El legislador considera con razon como escepcion legitima y causa de incapacidad la que marcan los párrafos citados y que alcanzan á los Sres. Ruiz y Llorentes que nunca pudieron ser contratistas con el municipio y Diputados provinciales. Presumible fué siempre para el legislador que el contratista no tendría, cuando como Juez examinase cuestiones que le interesasen tan de cerca, la independencia necesaria, la abnegacion suficiente para votar lo que pudiera causarle perjuicios ó lo que le impidiese realizar beneficios cuantiosos. Enterado el Gobernador de Segovia de la infraccion legal que se venia cometiendo, reunió la Diputacion que tenía en suspenso las sesiones ordinarias, incompleta la Comision permanente y sin cubrir de la manera que la ley determinaba varias vacantes de Diputados que habian ocurrido por muerte ó renuncia de los elegidos, y una vez reunida, le dió cuenta, entre otras cosas, de las incapacidades que afectaban á los Sres. D. Vicente Ruiz, D. José y D. Santiago Llorente y García y D. Julian Molina, manifestando al mismo tiempo á la Asamblea que para que no se pudiera dar en manera alguna carácter político al asunto que á su deliberacion se sometia, el Gobernador habia preferido hacer uso de las atribuciones que le concede el art. 11 de la ley provincial escitando á la Diputacion á resolverlo, á que partiendo de la iniciativa de alguna fraccion afiliada á determinada bandera política, pudiera hacer que se mirase la cuestion de una manera apasionada y parcial, y no resolviere la corporacion conforme con las claras prescripciones de moral, y con las esplicitas y terminantes del derecho.

Inútil fué este llamamiento hecho á la honradez y al patriotismo; la Diputacion, prescindiendo de toda clase de consideracion moral de toda conveniencia administrativa y atendiendo tan solo á un mezquino interes político, entabó una discusion impropia, y cuyos detalles ridiculos en su mayor parte no es necesario referir, la vez que en el acta de aquella sesion, que se allá unida al expediente, V. E. los verá consignados con latitud bastante, haciendo constar tan solo que no se negó ni siquiera puso en duda la veracidad de los hechos espuestos por el Gobernador ni rechazó como falso ni como insuficiente documento alguno de los que se presentaron como justificativos de la incapacidad de aquellos Señores, y que, pesar de esto la Diputacion, cuando juzgó el caso suficientemente discutido, acordó no tomar en consideracion la es-

citacion que se le dirigia, y declaró á los Sres. Ruiz, Llorente D. José y D. Santiago y Molina con capacidad legal para continuar desempeñando el cargo.

En cuatro votaciones consecutivas (porque con el objeto de votarse unos á otros resolvieron y exigieron se discutiese una á una las escenciones que en los cuatro concurrían) diez Diputados que eran la mayoría, fueron los que, conculcando la ley, hicieron aquella declaracion.

Disculpa tendría semejante decision, por mas que siempre sería contra la ley, si solo se hubiera referido á D. Julian Molina, cuya incapacidad consistia en ser deudor á la Hacienda como comprador de bienes nacionales: Escusado sería aunque apareciese su nombre en los Boletines oficiales de Noviembre de 1871 y Enero de 1872, con cincuenta expedientes de apremio por aquel concepto y por mas que la Diputacion de Segovia sentara ya la jurisprudencia contraria, incapacitando á un Señor Diputado, á una dignísima persona que nunca habia sido apremiada y cuya falta consistió en retrasar su venida á la capital hasta que la Diputacion se reuniera, tardando con este motivo unos dias en hacer un pequeño pago á la Administracion de Hacienda, como comprador de una finca del Estado; pero lo que no tenía excusa, lo que no podía disculparse de modo alguno, lo que constituia una flagrante y manifiesta infraccion de la ley y un caso de responsabilidad que el representante del Gobierno tenía el deber de exigir, era hacer extensivo este acuerdo á los contratistas de los aprovechamientos forestales pertenecientes á los municipios, Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz, D. José y D. Santiago Llorente y García.

Ninguna ofensa hace, al discurrir así el Gobernador de Segovia, á los Diputados que la ley declara sin capacidad; no duda que, exentos de la general debilidad que es inherente á la naturaleza humana, habrán tenido fortaleza bastante mientras desempeñaron sus cargos, para resistir la dura alternativa en que la ley les colocaba y para seguir siempre las inspiraciones de su conciencia, antes que las que su interés les indicare, pero la ley provincial no hace escepciones, y como no esciuya de las incapacidades que por razones de moralidad, de decoro y que con el fin de evitar funestos males establece, ni aun á los hombres que han probado con ejemplos prácticos de sublime abnegacion su virtud y su fortaleza, no podía el Gobernador de Segovia enmendarse la ley en favor de aquellos Sres. contratistas.

Tomado ese acuerdo por la Diputacion, no procedió el Gobernador de la manera arbitraria é ilegal que se ha dicho por la prensa ni como indican los Diputados que en contra de lo dispuesto por aque- la autoridad, elevaron un recurso al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: no destituyó, ni atropelló, ni escarneció ninguno de los dignos miembros de la Comision provincial de Segovia, ni suspendió en absoluto el acuerdo que consideraba tomado en asunto de competencia de aquel cuerpo; lo que hizo fué suspenderle en cuanto pudiera considerarse como definitivo é inapelable, y dar cuenta al Gobierno con los fundamentos de hecho y las consideraciones de derecho que juzgaba bastantes para justificar su opinion. En el expediente obra la comunicacion que con este motivo se dirigió al Gobierno acompañando el certificado del acta: allí obra tambien la Real orden que se dictó en vista de la actitud que la mayoría de la Diputacion habia tomado, en la que se dispone se convoque nuevamente á la Diputacion y se la advierta la responsabilidad en que incurre cuando toma acuerdos contra los preceptos legales.

La Diputacion fué convocada, de conformidad con lo dispuesto en esta Real orden, el día 23 de Julio para que celebrase reunion extraordinaria el 30. Mientras tanto los Diputados Llorente y Molina y el Vice-presidente Ruiz continuaron desempeñando sus cargos como hasta entonces lo habian hecho, sin que esto fuese lo bastante para que la prensa no se asegurara como cosa cierta que habian sido destituidos, y fundados en un juego de palabras acudiesen en queja al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, porque el Gobernador habia creído mas conveniente decir: «declarado en suspenso el acuerdo en cuanto pudiere tenerse por irrevocable» á decir «que apelaba del acuerdo.»

Llegó el dia señalado para la reunion extraordinaria, y los Diputados, Ruiz, Romero Rodriguez, Llorente, Llorente, Molina, Gonzalez Manso, Tabanera, Cosío, Cristóbal Mata, San Juan Miguel, Gil Moreno, Ignacio Esteban y D. Diego Gonzalez, no asistieron á ella fundándose todos con escepcion de los dos primeros, en causas fútiles y de cuya exactitud, tenía fundados motivos para dudar el Gobernador de la provincia. Que la duda era racional, lo prueba desde luego el ver que todos los Diputados que dejaron de asistir á la sesion é hicieron imposible que esta se llevase á cabo, pertenecen, con escepcion hecha del Sr. Romero Rodriguez, al partido político representado por el Gabinete próximo anterior. Rara casualidad hubiera sido que fueran á concurrir causas justas en todos los individuos que hasta aquella fecha habian formado la mayoría de la Diputacion provincial, y habian administrado los intereses de Segovia durante la época del Gobierno últimamente caído. Pero no bastaba esta duda para que el Gobernador de Segovia procediere contra ellos y les aplicare toda la pena que la ley provincial establece para estos casos; era menester que adquiriese la evidencia de que solo por oposicion sistemática, por deseos de poner obstáculos á

Los proyectos del Gobierno constituido, procedían de aquella manera. Así es que se limitó á imponerles la multa de 25 pesetas por la falta de asistencia á la sesion, advirtiéndoles la responsabilidad en que incurrían de insistir en semejante actitud y de no asistir á la sesion extraordinaria que, por no haberse podido verificar el día 30, se señalaba para el día 1.º de Agosto.

El Gobernador, despues de esto, dió parte al Gobierno, que por telegrama que V. E., verá en el expediente; aprobó su conducta y le autorizó para hacer efectiva la pena con que habian sido conminados si dejaban de asistir á la próxima sesion.

Los mismos Diputados que faltaron á la sesion del 30, faltaron á la que debía celebrarse el día 1.º de Agosto, repitiendo sus fútiles excusas unos, contestando de una manera inconveiente á la comunicacion que el Gobierno les habia pasado otros, y presentando por entonces únicamente los Señores Ruiz y Gonzalez Manso, certificacion facultativa de hallarse enfermo. La del último, como verá V. E. es mas certificacion que da un Médico de que este individuo declara hallarse enfermo, que no la aseveracion facultativa de que lo está efectivamente. El Diputado San Juan Miguel que habia disculpado su asistencia á la primera reunion, con el pretexto que hubiera sido muy respetable, á ser cierto, de tener que asistir á su madre anciana y gravemente enferma; disculpa su segunda falta despues, que quedó probado no existia semejante motivo, con una enfermedad que le impide salir de su casa, enfermedad que consta tambien en el expediente que no ha existido, toda vez que el mismo día que pasaba al Gobierno de provincia aquella comunicacion, marchaba á caballo á la villa de Sepúlveda donde en union de los Diputados Cosío y Gonzalez buscaban medios de burlar, respecto al asunto de que se trata, los buenos deseos del Gobierno.

El Sr. Gonzalez, como V. E. verá en el expediente, dice en su primera comunicacion que no asiste á la reunion del 30, porque tiene una sobrina á baños y mientras no vuelva no puede abandonar su casa; y en su segunda comunicacion dice hallarse enfermo y hasta remite una certificacion facultativa.

El Sr. Cristóbal Mata, que no se dignó contestar á las comunicaciones que se le dirigieron, viene hoy con una en la que pide se le levante la multa, toda vez que, como acreditado con certificacion expedida por el Alcalde de Sepúlveda, salió para Santander con el objeto de tomar baños, y no regresó hasta despues de haber pasado los días designados para las sesiones extraordinarias. Sin duda al Sr. Mata se le olvidó que en los días 14, 15 y siguientes del mes de Julio, estaba en Segovia, que el día 15 asistió á la sesion que celebró la Diputacion provincial y que constando esto en el acta, no puede tener valor alguno la certificacion que presenta de estar en Santander por aquel tiempo. Los demas Sres. Diputados presentaban justificantes análogos, algunos ni se toman siquiera esa molestia, y otros entre ellos el Sr. Catáneo, contesta de una manera poco conveniente á la autoridad que les pedia tan solo el cumplimiento de un deber. V. E. examinará todas las comunicaciones que con este motivo dirigieron al Gobierno de provincia y á la Diputacion provincial. Certificadas por el Secretario de esta Corporacion, van unidas al expediente y al leerlas V. E. de seguro adquirirá el convencimiento de que son mas bien una burla impropia de quien ejerce un cargo tan importante y cuyos deberes tanto obligan, que documentos serios cuya presentacion pueda eximirles de responsabilidad.

Abreviando todo lo posible el relato de lo sucedido, diré á V. E. que conforme con lo que por telegrama se me habia dicho y con la conminacion hecha en el oficio pasado á los Diputados por su primera falta, les impuse la multa de 500 pesetas que señala el art. 89 de la ley provincial, dando cuenta al Ministerio de esta resolusion, remitiéndole íntegro el expediente y advirtiéndole se habia designado el día 2 de Agosto para que se verificara la reunion que hasta entonces no habia sido posible, pero que abrigaba la sospecha de que tampoco pudiera celebrarse aquel día, en vista de la manifiesta hostilidad y rebelde actitud que habian tomado aquellos Diputados.

Fundada resultó la sospecha, y no pudiendo tampoco celebrarse aquel día la sesion, volví á dar cuenta al Gobierno que por Real orden de 7 del corriente, dispuso, despues de aprobar la conducta observada por el Gobernador de Segovia, que se suspendiere á los Diputados desobedientes y que se pasara á manos de V. E. el expediente para su resolusion definitiva.

En vista de esta Real orden (siguiendo la graduacion penal que establece el art. 91) fueron declarados suspensos los Diputados Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz, D. José y D. Santiago Llorente, D. Julian Molina, D. Francisco Catáneo, D. Juan Gonzalez Manso, D. Santos Tabanera, D. Francisco de Cosío, D. Diego Gonzalez, D. Domingo Cristóbal Mata, D. Victoriano Gil Moreno y D. Ignacio Esteban y D. Paulino San Juan; los cuatro primeros incapacitados por la ley y los otros desobedientes á las justas escitaciones del Gobernador de la provincia y negligentes en el desempeño del cargo que les estaba confiado; apercibidos todos excepto el primero y multados despues del apercibimiento.

Llevada á cabo la suspension, y en cumplimiento del art. 97 de la espresada ley provincial, remití á V. E. todos los antecedentes para que proceda á lo que haya lugar.

V. E. como siempre resolverá con arreglo á justicia. Segovia 24 de Agosto de 1872.—José Maria Celleruelo.

En este documento verán todos los segovianos, la relacion exacta, la historia cierta, de cuanto en la Diputacion ha sucedido; sin huecas declamaciones, sin pomposas frases, pero con la frialdad del hombre de ley, con la firmeza del que ama la justicia y con la sobriedad y concision que debe emplear quien defiende una buena causa, espone el Gobernador de Segovia los hechos, señala los abusos y manda á los delinquentes á los tribunales, de cuya competencia es el juicio. La Audiencia de Madrid con los datos y antecedentes que en el expediente resultan, fallará en justicia; el tribunal de la opinion pública, con la rectitud que ha dado lugar á que le llamen, la voz de Dios los tiene ya juzgados.

¿Para quién escribirán esos desgraciados? ¿En dónde podrán tener eco sus gritos, sus declamaciones ni sus inexactos asertos? Seguramente en ningun lado se le oye, ni eco alguno les responde. En el parasismo de su impotente rabia, en el *delirium tremens* que los produce el ver perdidas para siempre las ilusiones forjadas en el largo periodo de su dominacion, se vuelven contra la cuchilla de la ley y la muerden. ¡Insensatos! Recobrad algun tanto la calma, reflexionad, si es que podeis, y convenceos de que llegó el momento de la espacion y que esta se cumple mas pronto cuando se reconoce y se siente la culpa, que cuando se manifiesta el deseo de ser reincidente.

Ademas, sin ideal, sin credo, sin prosélitos y con remordimientos ¿qué esperais conseguir? son vuestros esfuerzos equivalentes á los del loco que lucha contra la camisa de fuerza.

Pero no divaguemos y pongamos de manifiesto todas las coacciones, todas las violencias, todos los esfuerzos que tuvo que hacer nuestro partido para vencer en estas elecciones; cuando quede delineado el cuadro, se encargara nuestra imaginacion de suplir la falta de lo que no haya podido ó no haya querido hacer nuestro lapiz.

1.ª COACCION. Vacantes están cinco ó seis plazas de Capataces y peones Camineros que legalmente pudo cubrir el partido radical. Todos recordarán los grandes servicios que en las elecciones anteriores prestaron estos funcionarios.

2.ª COACCION. Los empleados en el ramo de montes nombrados en su mayor parte ilegalmente por haberlo sido en sustitucion de dignos radicales que no podian ser separados sin conciliacion clara de las disposiciones vigentes, continúan en sus puestos, haciendo propaganda por los pueblos en favor del retraimiento y abusando de la influencia que les presta su posicion oficial.

3.ª COACCION. A los empleados en el ramo de correos, que son muchos en esta provincia, ha tenido el partido radical la longanimidad de conservarlos en su mayor parte. Sobre esto llamamos la atencion, pues nadie desconoce los servicios que en la época electoral pasada prestaron estos funcionarios á nuestros enemigos políticos.

4.ª COACCION. La Diputacion provincial tiene los mismos dependientes que, en las elecciones que hizo el Sr. Sagasta, dieron el escandaloso espectáculo de salir por los pueblos cohibiendo de todas maneras la voluntad de los electores y haciendo saber á los Ayuntamientos los expedientes de cuentas que estaban pendientes de resolusion, obligando á los individuos que los componian y á los que habian pisado por aquellas Corporaciones en distintas épocas á que fuesen los agentes mas temibles y los dispuestos á apelar á todos los medios á fin de conseguir un triunfo, que daria por resultado el nivel de su balanza económica. ¿Qué de consideraciones no se ocurren á quien compare la conducta seguida por nuestros adversarios y la que ha tenido por norma el partido radical! ¿Cuánta seguridad, cuánta fé es preciso tener en la fuerza de la ley para habernos atrevido á presentar la batalla teniendo nuestros enemigos las mismas armas que les sirvieron para atacarnos la vez anterior, armas con que casi consiguieron aparecer como vencedores! ¿Cuán escaso será su número, qué eguas serán sus fuerzas y qué inmenso el descólito que les acompaña! Tuvieron para la lucha todos los elementos que pudieron desear; su habian sido los Ayuntamientos; suyos eran los bro-guardas y guardas de mon-

tes; suyos todos los dependientes de la Diputacion provincial: los radicales no solo no separaron los que tenian derecho y hasta deber de separar, sino que, ni se cuidaron de proveer las vacantes naturales que habia en el ramo de caminos y las que existen en el de montes; y apesar de esto nos acusan de coacciones y arbitrariedades, pretendiendo que las justas medidas tomadas por el Gobernador de la provincia con Diputados provinciales que estaban incapacitados por la ley, respondian á un fin político, á un plan electoral, á un móvil que será digno de ellos pero que rechaza nuestra conciencia. ¡Cuanto delirio!

¿Qué les faltaba, pues, para luchar? Les faltaba lo que uno de sus prohombres menciona en una curiosísima carta dirigida á un elector en la lucha anterior, y de la que vamos á copiar un párrafo.

Dice así: *personas de valimiento, como Gobernadores, Ingenieros de Montes, Caminos, y todos, en fin, los que valen algo en la provincia y en los tribunales, venian, vienen y vendrán siempre á nuestras casas, lo cual revela la consideracion y respeto que nos guardan en todo lo que les pedimos* ¡Así andaba él! Les faltó influencia bastante para hacer valer pretensiones como las que se manifiestan en el siguiente oficio:

«Desde que la provincia de Segovia me honrò con la investidura de Senador me decidí á hacer por todos los pueblos de la misma cuanto estuviera de mi parte para mejorar su situacion, y recordando su incuestionable derecho á que se les liquide el 80 por 100 del producto en venta de los bienes de propios; he gestionado lo y procurado activar dicha liquidacion y que se emitiesen las correspondientes inscripciones.

Con todos los Ayuntamientos de la provincia estoy en correspondencia menos con el de esta Capital, y todos han aceptado las apoderaciones que les indiqué sin mas quebranto por toda clase de emolumentos que el 1 por 100 de capital y el 2 de los intereses que se realicen.

Nada me atrevo á proponer á ese Ayuntamiento, limitándome tan solo á suplicarle que se lo participe. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 21 de Agosto de 1871.»

Les faltó el dinero de la CAJA DE ULTRAMAR, porque como dice el Sr. Alcalde de Villar de Sobrepeña en comunicacion dirigida al Gobierno de provincia en 24 del presente Agosto, dando cuenta de no haberse constituido mesa; *este retraimiento por parte de los electores, Señor Gobernador ha sido debido tal vez á que en las elecciones pasadas se han pagado en este pueblo los votos á cuanto han pedido los electores y como en la eleccion presente no se haya presentado ninguna persona buscándolos, esta es á mi juicio la causa por la cual deben haberse retraido de votar.* No decimos mas; renunciarnos á dar mas detalles y preferimos dejarles en mejor lugar del que aun merecen, á que sepa España entera por quien estuvo dominada algun día, la noble, independiente y honrada provincia de Segovia.

Para concluir, nos resta solo daros las gracias por vuestra conducta en las elecciones; los partidos que así se conducen tienen asegurado lo brillante porvenir; fecundos serán los resultados de esta campaña, y no será á vosotros á quien deba menos nuestra querida patria, en la obra de su regeneracion política y moral.

Segovia 29 de Agosto de 1872.—Presidente, Valentin Gil Virseda.—Vice-presidentes, José Riber y Puerto.—Domingo Olalla Herranz.—Vocales: Paulino Rodriguez Sanchez.—Pedro Romero Gilsanz.—Candido Martin Llorente.—Fausto Oteto Tardío.—Florentino Gila.—Miguel Barrios Abad.—Rafael Davia Lurbés.—Ventura del Aguila Olmos.—Felix Santiesternandez.—Pascasio Herrero Guedan.—Secretario, Antonio Leonor Menendez.

El resultado de la votacion para Diputados Cortes de esta provincia hasta hoy es el siguiente:

Cuellar, Sr. Saulate	41
Riaza, Sr. Ramirez	41
Sta. M.ª de Nieva, Sr. Martinez	40
Segovia, Sr. Romero Gilsanz	50

Faltan todavia datos de algunos pueblos.

Seg., Imp. de la Viuda de Alba y Santiesternandez.